



Guadalajara, Jal., a 31 de octubre de 2011.

SEDEUR/3110/2011

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el suscrito **Ingeniero José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano**, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentran el formular el Programa General de Obra Pública Urbana del Gobierno del Estado; el proyectar, ejecutar, mantener y operar en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las obras públicas que no sean de la competencia de otra dependencia; evaluar los proyectos que se formulen utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social.

Así mismo, promover la realización de obras y la prestación de servicios públicos a nivel estatal, intermunicipal o donde participe el Gobierno del Estado, mediante la elaboración de proyectos y estudios técnicos que comprendan especificaciones y presupuestos, de acuerdo al Artículo 9 Fracción XXX del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Generalmente motivados por la falta de entrega oportuna de documentación requerida durante los procesos de la auditoría se hace evidente la necesidad de contar con un mecanismo que permita integrar ordenadamente y en un solo lugar de cada Dependencia u Organismo la documentación que debe de integrarse para cada acción.

Es por lo antes señalado que es conveniente y necesario implementar acciones para integrar el expediente de obra de las acciones ejecutadas en cada Dependencia que de acuerdo a sus atribuciones, realice contrataciones de obra pública en cualquiera de sus modalidades. En dicho expediente se deberá de integrar la documentación que generalmente se encuentra dispersa en varias áreas de las Direcciones responsables de su elaboración y resguardo de las mismas.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la "**CONSULTORÍA, ANÁLISIS, CONTROL, REGISTRO Y EVALUACIÓN DOCUMENTAL, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**", se determina su adjudicación de forma directa, conforme a lo dispuesto por los artículos 105 fracción I, 106 fracción IV Y VII ambos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

"Artículo 104. Los Contratos de Obra Pública pueden celebrarse mediante:

- I. Adjudicación directa;
- II. Concurso por invitación; o
- III. Licitación pública.





GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Artículo 106. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso o adjudicación directa cuando:

IV. El contrato deberá de celebrarse con determinado contratista, por tratarse de obras de arte, se éste el titular de la patente derechos de autor o el equipo necesario para la ejecución de la obra.

VII. Se trate de servicios de consultoría, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación.

RESOLUCIÓN

UNICO.- En virtud de los motivos expuestos y fundamentados con antelación tengo a bien emitir la presente Resolución para Adjudicar de forma Directa la realización de la "CONSULTORÍA, ANÁLISIS, CONTROL, REGISTRO Y EVALUACIÓN DOCUMENTAL, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO", a la empresa "COLECTIVO 1.25, S.A. DE C.V.", con un importe de \$ 2'491,479.36 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 36./100 M.N.), incluyendo el I. V. A., ya que dicho Contratista cuenta con amplia experiencia en este campo y capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos y financieros que son necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el Estado. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 105 fracción I, 106 fracción IV Y VII y 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
"2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO"

ING. JOSÉ SERGIO CARMONA RUVALCABA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

- c. p. MTRA. NA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES, CONTRALOR DEL ESTADO.
- c. p. LIC. GUSTAVO ARSALLO LIJÁN, PRESIDENTE DE C. M. I. C.
- c. p. ARO. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL C. A. E. J. A. C.
- c. p. ING. GILBERTO PAREDES CARDENAS, PRESIDENTE DEL C. I. C. E. J.
- c. p. MTRA. FRANCISCA LÓPEZ ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO.
- c. p. ARO. ALFONSO JAVIER SAMANO SEVILLA, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.
- c. p. ING. ALEJANDRO GÓMEZ LEE, DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA.
- c. p. ARO. RICARDO GIL DAVALOS, ASESOR DE PROYECTOS.

JSCR/AGLRGD/Lea.